"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°078-2024-MDV

Vichayal, 16 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N°006-2024-MDV-D.G.R/ING.RMAJ, de fecha 12-02-2024, Informe N°056-2024-E.O.C.CH/A.J. de fecha 14-02-2024, sobre Aprobación de Conformación de Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Vichayal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de GOBIERNO (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";*

Que, a este respecto, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la antecedida Ley Orgánica en su Artículo VIII del Título Preliminar señala "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatoria;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de l os artículos 191°, 194°, y 203°, de la Constitución Política del Perú, señala que "Las Municipalidades provinciales, distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N°29664, se Creo el Sistema Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención de situaciones de desastres mediante el desabastecimiento de principios, lineamientos de política, componentes e instrumentos de Gestion del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la precitada Ley, define la Gestion del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, reducción y control permanente e de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra alas capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito de su competencia, en apoyo a las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación cuya responsabilidad es de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Las Plataformas de defensa civil funcionan en los ámbitos de competencia regional y local y forman parte de la estructura de los sistemas Regionales de defensa Civil -SIREDECI. La organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas Defensa Civil son responsabilidad directa de los Gobiernos regionales y Locales;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el sistema de Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestion de Riesgo de Desastres;

Que, mediante el Artículo 19° del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, en concordancia con el punto V de la resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de defensa Civil, se establece que: "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación. Coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que involucra a las capacidades y acciones de preparación, respuesta y rehabilitación, cuya responsabilidad es de os Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Informe N°006-2024-MGV/DGRD/ING.RMAJ de fecha 14-02-2024, informa que el secretario Tecnico de la Plataforma de Defensa Civil, solicita la expedición de la Resolución de Alcaldia de conformación de la Plataforma de Defensa Civil para la Gestion del Riesgo de desastres de l a Municipalidad Distrital de Vichayal, en cumplimiento de la Ley N°29664 SINAGERD y su Reglamento;

Que, mediante Acta de Constitución de la Plataforma de Defensa Civil, de fecha 09 de febrero de 2024, se constituyo la Plataforma de Defensa Civil, presidido por el señor Alcalde, con el apoyo del Secretario Técnico;

Que, con Informe Nº 056-2024-E.O.C.CH/A.J. de fecha 14-02-2024, señala que por las consideraciones expuestas. Esta Asesoría Legal es de la OPINION, que es viable la aprobación mediante acto resolutivo la conformación de la Plataforma de Defensa Civil para la Gestion de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Vichayal, en cumplimiento de la Ley Nº29664 – Ley del sistema Nacional de Gestion del Riesgos de Desastres y su Reglamento, la misma que esta presidida por el alcalde Jorge José Willhard Benites Olaya, y como secretario Tecnico el Bach. Roberto Carlos Palacios Espinoza, y como miembros las entidades y organizaciones locales del Distrito de Vichayal;

Que, con Proveído de fecha 15 de febrero 2024, la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a Secretaría General para que emita el acto administrativo correspondiente;

Que, con los vistos de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR Y CONSTITUIR la Plataforma de Defensa Civil de La Municipalidad Distrital de Vichayal periodo 2024-2026 en cumplimiento de la Ley Nº29664- Ley del Sistema Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres, su reglamento y los lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vichayal
SECRETARIO TECNICO:
Jefe de la Oficina de Gestion del Riesgo de Desastres y Defensa Civil
INTEGRANTES:

- Alcalde de la Municipalidad delegada de Villa Miramar
- Juez de Paz de Primera Nominación
- Comisario de la Policía Nacional
- Teniente Gobernador
- Presidente del Frente de defensa de los intereses de Vichayal
- Presidente de la Comunidad Campesina Miramar - Vichayal
- Juntas Vecinales
- Comités del Programa Vaso de Leche
- Directores de las Instituciones Educativas
- Junta Parroquial
- Centro de Salud

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR,** a la secretaria general la Notificación de la presente Resolución, a las áreas competentes de la entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en el portal web de la Institución.

REGISTRESE, COMUIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL - PAITA
Ing. Jorge José Willhard Benites Olaya
ALCALDE